

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**NEPR**

**Received:**

**Mar 17, 2021**

**11:46 AM**

**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO:** Moción Solicitando Orden;  
Informe de Reclamaciones

**MOCIÓN SOLICITANDO ORDEN**

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente presenta, expone y solicita lo siguiente:

A tono y en relación con lo expuesto por la Autoridad en su *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad*, la Autoridad aneja a la presente moción un *Exhibit A*, y solicita muy respetuosamente que se declare el mismo confidencial y permanezca sellado.

El *Exhibit A*<sup>1</sup> adjunto a esta moción incluye información basada en las comunicaciones habidas entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de éstas, con relación a los daños habidos a consecuencia de los terremotos ocurridos a partir del 7 de enero de 2020. De conformidad con el Reglamento 8543<sup>2</sup> del Negociado de Energía, la Autoridad afirma que el contenido del *Exhibit A* es confidencial por lo que se presenta sellado y así deben permanecer.

La información contenida en el *Exhibit A* contiene información confidencial ilustrativa de los esfuerzos desplegados por la Autoridad reclamando desembolsos y pagos a la cubierta de seguros por pérdidas relacionadas con los terremotos acontecidos el pasado año. La información

<sup>1</sup> Titulado *Moción Suplementaria*.

<sup>2</sup> Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 (18 de diciembre del 2014) (“Reglamento 8543”), Sec. 1.15.

brindada en el *Exhibit A* refleja eventos y comunicaciones en los que ha participado la Autoridad como parte de sus esfuerzos para negociar y obtener pagos y desembolsos por adelantado de sus aseguradoras, mientras estas últimas continúan ajustando las pérdidas de la Autoridad bajo las pólizas de seguro. Lo tratado en el *Exhibit A* también contiene las impresiones e interpretaciones sobre el desarrollo de los nuevos asuntos presentados, y las implicaciones que ello puede tener a corto, mediano y largo plazo con relación al desembolso de dineros relacionadas a las cubiertas de seguros.

Hacer pública la información contenida en el *Exhibit A* en este momento interviene adversamente con la discusión de buena fe y las negociaciones entre la Autoridad y las aseguradoras, así como el deterioro de un proceso de negociación de reclamos oportuno y productivo. Asimismo comprometerá la capacidad de la Autoridad para asegurar anticipos de sus aseguradoras, los cuales resultan necesarios para financiar reparaciones y mitigar pérdidas adicionales. Una vez el proceso de reclamación de a las aseguradoras concluya se puede considerar publicar la misma, mas sin embargo, en este momento sería perjudicial para la Autoridad y, en consecuencia, para los consumidores.

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente que el Negociado de Energía resuelva que (1) *Exhibit A* es confidencial, y ordene que se mantenga sellado, y (2) conceda el remedio solicitado en el *Exhibit A*.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 17 de marzo de 2021.

*f/ Katuska Bolaños Lugo*

Katuska Bolaños Lugo

TSPR 18,888

[kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law)

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.

290 Jesús T. Piñero Ave.

Oriental Tower, Suite 1105

San Juan, PR 00918

Tel. (787) 395-7133

Fax. (787) 497-9664

Exhibit A

Moción Suplementaria

*[Este documento han sido presentado sellado.]*